



**AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA**  
**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Sesión **Ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **17 de Julio de 2019**

---

Sres. Asistentes

**ALCALDE- PRESIDENTE EN FUNCIONES**

Dña. Carmen Yáñez Quirós

**CONCEJALES**

Dña. Susana Fajardo Bautista  
D. Julio César Fuster Flores  
D. Felipe González Martín  
Dña. Laura Guerrero Moriano  
D. Félix Palma García

**CONCEJAL SECRETARIO**

D. Marco Antonio Guijarro Ceballos

En Mérida a diecisiete de Julio de dos mil diecinueve, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los Sres. arriba indicados, miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia de D<sup>a</sup> Carmen Yáñez Quirós para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Asisten, previamente convocados por el Sr. Alcalde, las Sras. Concejales: Dña. Laura Guerrero Moriano, Dña. María de las Mercedes Carmona Valés, Dña. Catalina Alarcón Frutos, Dña. Silvia Fernández Gómez y Dña. Ana Aragoneses Lillo. Asimismo, se encuentran presentes, el Secretario General accidental del Pleno, Don José Luis Ortiz Belda, que actúa en funciones de Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, y el Interventor General D. Francisco Javier González Sánchez.



Declarado abierto el acto por D<sup>a</sup> Carmen Yáñez Quirós, a las nueve horas, se trataron los siguientes asuntos:

### **PUNTO 1.- APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-**

Previamente repartido el borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local, con fecha 2 de Julio de 2019, los miembros presentes, por unanimidad, prestan su conformidad a la misma.

### **PUNTO 2.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.-**

No hubo.

### **PUNTO 3.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES Y PATRIMONIO, PARA LA DECLARACIÓN DE DESIERTO, SI PROCEDE, DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO DE BOMBONAS INDUSTRIALES DE PROPANO PARA EL CENTRO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN INFANTIL DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA”, POR AUSENCIA DE LICITADORES.-**

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones y Patrimonio, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que, a solicitud de la Sra. Concejala Delegada de Educación, se aprueba el inicio de la contratación del “Suministro de bombonas industriales de propano para el centro Municipal de Educación Infantil del Ayuntamiento de Mérida” por esta Delegación de Contrataciones y Patrimonio, el 8 de abril de 2019, justificada la necesidad y el procedimiento para su licitación.

Las características del contrato que se pretende adjudicar son las siguientes:

Tipo de contrato:	suministro	Código CPV:	
Objeto del contrato:	Suministro de bombonas industriales de propano para el centro Municipal de Educación Infantil del Ayuntamiento de Mérida.		
Procedimiento de contratación:	Abierto simplificado sumario	Tramitación n.	Ordinaria
Presupuesto base anual	IVA	Total	
1.811,90 €	380,50 €	2.192,40 €	
Valor estimado del contrato	5.435,70 €		
Financiación	Ayuntamiento de Mérida		
Duración de la ejecución	Dos años	Prórrogas	Un año



Aprobado el expediente y pliegos, por Resolución de 20 de junio de 2019, y publicado en el perfil del contratante alojado en la Plataforma Estatal de Contratación, se constata la ausencia total de licitadores una vez transcurrido el plazo de presentación.

Emitido informe-propuesta por el Jefe de Sección de Contrataciones y Patrimonio y de conformidad con lo preceptuado en el art. 110 y Disposición adicional 2ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y de conformidad con las competencias que me han sido delegadas en materia de contratación por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de junio de 2019, la Sra. Delegada propone a la Junta de Gobierno Local la declaración de desierto de dicho procedimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

### ACUERDO

**Primero.-** Declarar DESIERTO el procedimiento para la contratación del “Suministro de bombonas industriales de propano para el centro Municipal de Educación Infantil del Ayuntamiento de Mérida” por ausencia de licitadores.

**Segundo.-** Encomendar a la Oficina Municipal de Contrataciones, la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluida la notificación del presente acuerdo y su publicación en el Perfil del Contratante alojado en la plataforma de contratación del Estado.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal, a la sección de Contrataciones y Patrimonio y a la Delegación proponente (Educación), a los efectos oportunos.

### **PUNTO 4.- CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA CESIÓN DE USO GRATUITO AL CENTRO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS (CSIC) DE UN INMUEBLE MUNICIPAL.-**

Se trae a la Mesa el asunto epigrafiado, para la aprobación del Convenio de Cesión de Uso Gratuito al Centro Superior de Investigaciones Científicas de un inmueble municipal. A tal efecto por la Sra. Secretaria General del Pleno y Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, se emite el siguiente informe que transcrito literalmente dice:

*“La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2018, tuvo conocimiento del escrito del Consejo Superior de Investigaciones científicas, mediante el que se comunicaba a este Ayuntamiento que técnicos de dicho organismo había examinado el Convento de las Freylas, de propiedad municipal, a fin de determinar la viabilidad de la utilización de dicho*



convento como futura sede del Instituto de Arqueología. Asimismo, se informaba que habría que clarificar las aportaciones de las tres instituciones implicadas- Ayuntamiento, Junta de Extremadura y el propio CSIC- al Proyecto Global de Rehabilitación del mencionado edificio, reflejándose posteriormente los compromisos en el correspondiente documento jurídico, base imprescindible para acometer cualquier actuación.

Posteriormente, se estimó como más operativo que el Ayuntamiento cediera en uso el inmueble al CSIC y que éste conviniera con la Junta de Extremadura la financiación, así como los aspectos relacionados con el Proyecto de Rehabilitación del mismo.

En efecto, el Excmo. Ayuntamiento de Mérida es dueño en pleno dominio, con la calificación de bien patrimonial del siguiente bien inmueble:

“URBANA: Casa en esta Ciudad (06800), Avda. de Extremadura, número 9, antes calle Teniente Coronel Yagüe, señalada con el número 17, que se compone de tres patios, corral, una cisterna de agua y varias edificaciones. Es de forma irregular y mide todo ello una superficie de mil seiscientos treinta y dos metros y veinte centímetros cuadrados (1.632,20 m<sup>2</sup>). Adquirida previa suscripción de Convenio con sus anteriores propietarios, según consta en la Escritura de elevación a público de Convenio Urbanístico, ante el Notario del Ilustre Colegio de Extremadura D. Ignacio Ferrer Cazorla, el día veintidós de mayo de dos mil siete, bajo el número ochocientos ochenta y nueve de su Protocolo. Inscrita en el Registro de la Propiedad n° 1 de Mérida, al tomo 2471, libro 1097, folio 93, finca n° 15008. Referencia catastral 0615125QD3101N0001RL.

Por ambas partes se ha consensuado un borrador de Convenio de cesión del uso del edificio, que ya ha sido informado por la Abogacía del Estado. Restando el informe municipal se emite el presente, del siguiente tenor:

PRIMERO.- Legislación aplicable.

Con carácter previo y general, conviene recordar que el régimen jurídico aplicable a los bienes de las Entidades locales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no cuenta con legislación autonómica de régimen local específica en materia patrimonial, se encuentra recogido en las siguientes normas:

- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAP), cuya Disposición Final 2ª clasifica sus preceptos en tres categorías: preceptos de general aplicación, preceptos básicos y preceptos de aplicación subsidiaria.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LRBRL), artículos 79 a 83.- Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, (en adelante, TRRL), artículos 74 a 87.
- Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, (en adelante, RB), que, entre otras, contiene las normas básicas de desarrollo de los preceptos del mismo carácter contenidos en la LRBRL y TRRL.

Por tanto, la jerarquía normativa en materia de bienes de las Entidades Locales es la siguiente: Primero, los preceptos de general aplicación y básicos de la LPAP; segundo, los preceptos básicos contenidos en la LRBRL y TRRL; y tercero, los preceptos contenidos en el RB, que no hayan sido desplazados por la nueva regulación plena o básica establecida por el Estado en materia de bienes.

Es la normativa patrimonial y no otra la aplicable a la cesión de uso del bien municipal que se propone. Esto nos lleva a puntualizar que no sería de aplicación la normativa que sobre Convenios regula la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público



(LRJSP), por cuanto en su art. 47.1 in fine excluye las prestaciones propias de los contratos, que en este caso es de naturaleza patrimonial.

A su vez, y a la vista de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), debemos preguntarnos si su esquema es plenamente aplicable a la gestión del patrimonio de las entidades locales, a las que el art. 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, les reconoce la capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus competencias.

Por ello, ante la eventual pregunta sobre si puede plantearse que la LCSP 2017 innova en materia de gestión del patrimonio de las Administraciones Públicas, si bien las Directivas europeas incorporadas están informadas por criterios que suelen separarse de los criterios tradicionales que han definido nuestro modelo de contratación pública, debemos tener en cuenta que dicha ley se

mantiene en la misma línea que los textos normativos de 2007 y 2011, y, por tanto, hablamos de negocios jurídicos excluidos del ámbito de aplicación de la LCSP 2017.

A tal efecto, el art. 4 LCSP 2017 señala que “Las relaciones jurídicas, negocios y contratos citados en esta sección quedan excluidos del ámbito de la presente Ley, y se regirán por sus normas especiales, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.” y, mientras que los arts. 5 a 8, así como los arts. 10 y 11 de dicha norma establecen el régimen de determinados negocios excluidos del ámbito de aplicación de la LCSP, es el art. 9 el que se encarga de regular las relaciones jurídicas, negocios y contratos excluidos en el ámbito del dominio público y en el ámbito patrimonial.

Por tanto, insistimos, la única normativa aplicable es la patrimonial pese a la necesaria formalización de la cesión en un documento denominado convenio de cesión.

**SEGUNDO.- Régimen de utilización: cesiones de uso.**

Las Administraciones Públicas para el desempeño de las tareas que les corresponden cuentan, además de con los poderes y potestades jurídicas que el ordenamiento otorga, con un conjunto de medios (personales, económicos o financieros y otros, de diversa naturaleza que los anteriores, como bienes y derechos). Así, el patrimonio de las AA.PP, y por ende de los Entes Locales, está constituido por el conjunto de sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza y el título de su adquisición o aquel en virtud del cual les hayan sido atribuidos. Los bienes pueden ser de dominio público y patrimoniales. Los primeros serán los que pueden ser utilizados por el común de los vecinos (calles, plazas, jardines) y los destinados a servicios públicos (Casa Consistorial, centros culturales, polideportivos, etc...). Los patrimoniales no tienen una finalidad específica, pudiendo ser fuente de ingresos (a través de su arrendamiento o enajenación) o ser utilizados para actividades que redunden en bien de la comunidad vecinal, bien como consecuencia de actuaciones municipales directas bien por otras Administraciones o entidades privadas sin ánimo de lucro, previa cesión de los mismos. El artículo 7.1 de la LPAP indica que: “Son bienes y derechos de dominio privado o patrimoniales los que, siendo de titularidad de las Administraciones Públicas, no tengan el carácter de demaniales”. Los bienes patrimoniales pueden ser enajenados, gravados, cedidos gratuitamente, etc, para lo que el artículo 5 de la LBRL, reconoce a las Entidades Locales plena capacidad jurídica. El uso de los aludidos bienes patrimoniales municipales puede también ser susceptible de

**CESIÓN TEMPORAL GRATUITA a entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro que los**



*destinen a fines de utilidad pública o interés social (intereses sociales, culturales, educativos o deportivos), siempre en beneficio de intereses públicos de carácter local y que contribuyan al cumplimiento de los fines propios de la Entidad Local. Todas estas circunstancias concurren en el supuesto de cesión del bien municipal al Centro Superior de Investigaciones Científicas, que es objeto del presente informe.*

*La legislación aplicable, a la que se ha hecho mención, no regula un procedimiento específico de cesión de uso. No obstante, requerirá necesariamente de la existencia de una justificación, la acreditación de las capacidades de ambos organismos intervinientes y un instrumento jurídico que lo formalice (Convenio).*

**TERCERO.- El Convenio de Cesión**

*El objeto del Convenio podrá ser el uso temporal de aquel bien inmueble patrimonial, por tanto, se tratará de un Convenio de cesión de uso gratuito y por tiempo determinado. El documento*

*que se suscriba por ambas partes deberá contener, como mínimo, las siguientes cuestiones:*

- 1) El pronunciamiento expreso sobre el interés general o público y social de la actividad a que se va a destinar el bien inmueble municipal.*
- 2) La identificación del bien afectado, incluyendo denominación, si procede, ubicación, características físicas y naturaleza jurídica.*
- 3) Las condiciones de la cesión y régimen de uso (en beneficio exclusivo de la entidad interesada o compartido con otras entidades).*
- 4) La participación de la entidad interesada en los costes de mantenimiento y funcionamiento del bien inmueble.*
- 6) La finalidad concreta a la que se va a destinar el bien.*
- 7) La no dependencia del cesionario/a con la Entidad Local cedente a fin de evitar responsabilidades de dicha Entidad Local.*
- 8) Otras obligaciones de las partes derivadas del Código Civil o libremente convenidas.*
- 9) La duración de la cesión.*
- 10) Supuestos de extinción de la cesión y reversión de los bienes.*
- 11) El Ayuntamiento, como propietario de los bienes en cuestión, deberá exigir al cesionario la contratación de un seguro de responsabilidad civil. El beneficiario de la cesión estará obligado a mantener las pólizas y los pagos durante todo el periodo de vigencia de la misma, pudiendo el Ayuntamiento, en cualquier momento, requerir dicha documentación.*

*Por tanto, para que el acuerdo de cesión sea eficaz será preceptiva la formalización del aludido Convenio administrativo, suscrito por ambas partes donde se recojan los extremos de la cesión del uso pero sin que sean de aplicación los arts. 47 y ss de la Ley 40/2015.*

**CUARTO.- Plazo de la cesión en uso y reversión.**

*El CSIC solicita un plazo de cesión de 75 años. En este sentido, y por analogía con las cesiones de plena titularidad, si en el acuerdo de cesión no se estipula otra cosa, se entenderá que los fines para los cuales se hubieren otorgado deberán cumplirse en el plazo máximo de cinco años, debiendo mantener su destino durante los treinta años siguientes. Después de transcurridos los treinta años de afectación del bien al destino previsto en la cesión, los bienes no se convierten automáticamente en irreversibles, según lo estipulado en Sentencia del Tribunal Supremo de 14 de febrero de 2006, sino que se mantiene su afectación al destino previsto en la cesión.*

*La reversión deberá quedar reflejada tanto por la extinción del plazo de la cesión o si se produce alguna de las circunstancias que conlleven la finalización anticipada del Convenio.*



*QUINTO.- Acuerdo de aprobación del expediente.*

*De conformidad con la D.A. segunda apartado 11 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (LCSP), la competencia para la aprobación del presente convenio corresponde a la Junta de Gobierno Local, por ser Mérida un municipio acogido al régimen del Título X de la LBRL.*

*En efecto, a petición de la Corporación Municipal, la Asamblea legislativa de Extremadura aprobó la Ley 8/2004, de 23 de diciembre, para la aplicación al municipio de Mérida, capital de Extremadura, del régimen de organización de los municipios de gran población contemplado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.*

*Es todo cuanto se tiene a bien informar, en Mérida a once julio de 2109.*

*La Secretaria General del Pleno”.*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

### ACUERDO

**Primero.-** Aprobar el *CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA CESIÓN DE USO GRATUITO AL CENTRO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS (CSIC) DE UN INMUEBLE MUNICIPAL*, siendo dicho inmueble el siguiente:

*“URBANA: Casa en esta Ciudad (06800), Avda. de Extremadura, número 9, antes calle Teniente Coronel Yagüe, señalada con el número 17, que se compone de tres patios, corral, una cisterna de agua y varias edificaciones. Es de forma irregular y mide todo ello una superficie de mil seiscientos treinta y dos metros y veinte centímetros cuadrados (1.632,20 m2). Adquirida previa suscripción de Convenio con sus anteriores propietarios, según consta en la Escritura de elevación a público de Convenio Urbanístico, ante el Notario del Ilustre Colegio de Extremadura D. Ignacio Ferrer Cazorla, el día veintidós de mayo de dos mil siete, bajo el número ochocientos ochenta y nueve de su Protocolo. Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Mérida, al tomo 2471, libro 1097, folio 93, finca nº 15008. Referencia catastral 0615125QD3101N0001RL.*

**Segundo.-** Facultar a Dña. Carmen Yáñez Quirós, Primera Teniente de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, para la firma de dicho convenio.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo a las Delegaciones Municipales de Patrimonio y Hacienda, así como al C.S.I.C., para su conocimiento y efectos procedentes.

**PUNTO 5.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES, RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA EDUSI” A LA EMPRESA IAAS365, S.L.-**



Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que se da inicio al expediente para la contratación del *SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA EDUSI*, a solicitud del Sr. Concejal Delegado de Nuevas Tecnologías, quien justifica su necesidad.

**Las características del contrato que se pretende adjudicar son las siguientes:**

Tipo de contrato:	Servicio	Código CPV:	72250000-2 Servicios de sistemas y apoyo	
Objeto del contrato:	<b>Administración y explotación de sistemas de información en el marco de la Estrategia DUSI</b>			
Procedimiento de contratación:	Abierto	Tramitación.	Ordinaria	
Presupuesto base	IVA	Total		
<b>154.125 €</b>	<b>32.366,25 €</b>	<b>186.491,25 €</b>		
Valor estimado del contrato	<b>154.125 €</b>			
Financiación por otras entidades: 80%	Fondo Europeo de Desarrollo Regional Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de Mérida 2014/2020 "Mérida Central" (EDUSI)			
<b>Financiación por el Ayuntamiento</b>	<b>2019.....62.163,75 €</b> <b>2020.....62.163,75 €</b> <b>2021.....62.163,75 €</b>			
Duración de la ejecución	Tres años	Prórrogas	<b>sin posibilidad de prórroga.</b>	

Asimismo, informa que por Resolución de esta Delegación, de fecha 4 de febrero de 2019 se resolvió el inicio aprobándose más tarde el expediente de contratación y los pliegos de condiciones por Resolución de 22 de marzo.

Publicada la licitación en el perfil del contratante, alojado en la Plataforma Estatal de Contratación y transcurrido el plazo de presentación de ofertas, se certifica por la Secretaría General del Pleno que la única empresa licitadora es IAAS365 SL.

La Mesa de contratación, designada para la valoración de las ofertas, en sesión celebrada el 26 de junio de 2019, acuerda proponer la adjudicación del servicio a IAAS365 S.L., con CIF B8667936, por importe de 153.890,00 € + 32.316,90 € IVA. y 300 horas destinadas a prestar servicio en situaciones que precisen una atención especial.

El adjudicatario ha presentado los documentos exigidos conforme a la Ley de Contratos del Sector Público y existe informe favorable de fiscalización del compromiso de gasto de la Intervención General.

De conformidad con las competencias que le han sido delegadas en materia de contratación por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de junio de 2019, propone a la



Junta de Gobierno Local declarar válida dicha licitación y adjudicar el contrato a IAAS365 S.L. con CIF B8667936.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

### ACUERDO

**Primero.-** Declarar válida la licitación y adjudicar el contrato de SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DUSI a IAAS365 S.L. con CIF B8667936 y domicilio en Mérida C/ Benito Arias Montano 1 Esc. 1 pi 2, por importe de 153.890,00 € + 32.316,90 € IVA. y 300 horas destinadas a prestar servicio en situaciones que precisen una atención especial, siendo determinante para su elección el ser la única empresa licitadora y cumplir con lo exigido en el pliego.

El importe de adjudicación, desglosado para cada uno de los ejercicios en los que se va a ejecutar el contrato, es el siguiente:

Anualidad 2019.....	62.068,97 €
Anualidad 2020.....	62.068,97 €
Anualidad 2021.....	62.068,97 €

**Segundo.-** Encomendar al Sección Municipal de Contrataciones la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluida la notificación del presente acuerdo a los interesados y adjudicatario y la publicación del anuncio de adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**Tercero.-** Designar a D. Juan Ramón Moya Vasco y a D. Manuel Gil Álvarez responsables municipales del seguimiento de la ejecución del contrato, atribuyéndoles las facultades derivadas de la dirección, comprobación, informes, validación de facturas y vigilancia de la correcta ejecución del contrato. Notificar el acuerdo de designación a ambos interesados.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo a Intervención, Tesorería y Sección de contratación.

**Quinto.-** Proceder, por el Departamento de Contrataciones, a la formalización del contrato y publicar en la Plataforma Estatal de Contratación Pública. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor añadido.

**Sexto.-** Transcurrido el plazo para recurrir la adjudicación del contrato, toda la documentación de las ofertas que no resulten adjudicatarias, a excepción de la oferta económica (Sobre 3 o C), será devuelta a los licitadores que lo soliciten, siendo a su costa los gastos que esta devolución pueda suponer. La devolución se efectuará, si el interesado no



indica otra cosa, a través de empresa de mensajería urgente, modalidad portes debidos. Transcurridos seis meses desde la adjudicación del contrato sin que se proceda a retirar dicha documentación o sin que el licitador se pronuncie al respecto, podrá ser destruida por el Ayuntamiento.

**PUNTO 6.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES, RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE “SUMINISTRO DE INFRAESTRUCTURA TIC Y EQUIPAMIENTO PARA IMPLANTACIÓN DE LA ESTRATEGIA EDUSI MÉRIDA CENTRAL” A LA EMPRESA IAAS365, S.L-**

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que se inicia dicho expediente para la contratación del **SUMINISTRO DE INFRAESTRUCTURA TIC Y EQUIPAMIENTO PARA IMPLANTACIÓN DE LA ESTRATEGIA MÉRIDA CENTRAL**, a solicitud del Sr. Concejale Delegado de Nuevas Tecnologías, justificando la necesidad de la implantación de infraestructura TIC, el mantenimiento y garantía de infraestructura y la transferencia de conocimiento.

**Las características del contrato que se pretende adjudicar son las siguientes:**

Tipo de contrato:	Suministro	Código CPV:	30200000-1 Equipo y material informático	
Objeto del contrato:	<b>Suministro de Infraestructura TIC y equipamiento para implantación de la estrategia “Mérida Central”</b>			
Procedimiento de contratación:	Abierto	Tramitación n.	Ordinaria	
Presupuesto base	IVA	Total		
<b>103.910 €</b>	<b>21.821,10 €</b>	<b>125.731,10 €</b>		
Valor estimado del contrato	103.910 €			
Financiación 80%	Fondo Europeo de Desarrollo Regional Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de Mérida 2014/2020 “Mérida Central” (EDUSI)			
Duración de la ejecución	45 días	Prórrogas	-	

Por Resolución de esta Delegación, de fecha 31 de enero de 2019, se resolvió el inicio aprobándose más tarde el expediente de contratación y los pliegos de condiciones por Resolución de 22 de marzo.

Publicada la licitación en el perfil del contratante, alojado en la Plataforma Estatal de Contratación y transcurrido el plazo de presentación de ofertas, se certifica por la Secretaria General del Pleno que la única empresa licitadora es IAAS365 SL

La Mesa de contratación, designada para la valoración de las ofertas, en sesión celebrada el 26 de junio de 2019, acuerda proponer la adjudicación del suministro a IAAS365 S.L. por importe de 103.690,00 + 21.774,90 IVA y un plazo de entrega de 25 días.



El adjudicatario ha presentado los documentos exigidos conforme a la Ley de Contratos del Sector Público y existe informe favorable de fiscalización del compromiso de gasto de la Intervención General.

De conformidad con las competencias que le han sido delegadas en materia de contratación por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de junio de 2019, la Sra. Delegada propone a la Junta de Gobierno Local que se declare válida dicha licitación y se adjudique el contrato a la empresa IAAS365 S.L. con CIF B8667936.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

### ACUERDO

**Primero.-** Declarar válida la licitación y adjudicar el contrato de *SUMINISTRO DE INFRAESTRUCTURA TIC Y EQUIPAMIENTO PARA IMPLANTACIÓN DE LA ESTRATEGIA "MÉRIDA CENTRAL"* a IAAS365 S.L. con CIF B8667936 y domicilio en Mérida C/ Benito Arias Montano 1 Esc. 1 pi 2, por importe de 103.690,00 + 21.774,90 IVA y un plazo de entrega de 25 días, siendo determinante para su elección el ser la única empresa licitadora y cumplir con lo exigido en el pliego.

**Segundo.-** Encomendar a la Sección Municipal de Contrataciones la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluida las correspondientes notificaciones del presente acuerdo al adjudicatario y a los interesados, así como Publicar anuncio de adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**Tercero.-** Designar a D. Juan Ramón Moya Vasco y a D. Manuel Gil Álvarez responsables municipales del seguimiento de la ejecución del contrato, atribuyéndoles las facultades derivadas de la dirección, comprobación, informes, validación de facturas y vigilancia de la correcta ejecución del contrato. Notificar el acuerdo de designación a ambos interesados.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo a la Sección Municipal de Contrataciones, a la delegación proponente a la Intervención General y Tesorería, para su conocimiento y efectos procedentes.

**Quinto.-** Proceder, por el Departamento de Contrataciones, a la formalización del contrato y publicar en la Plataforma Estatal de Contratación Pública.. Asimismo comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor añadido.

**Sexto.-** Transcurrido el plazo para recurrir la adjudicación del contrato, toda la documentación de las ofertas que no resulten adjudicatarias, a excepción de la oferta económica (Sobre 3 o C), será devuelta a los licitadores que lo soliciten, siendo a su costa los gastos que esta devolución pueda suponer. La devolución se efectuará, si el interesado no



indica otra cosa, a través de empresa de mensajería urgente, modalidad portes debidos. Transcurridos seis meses desde la adjudicación del contrato sin que se proceda a retirar dicha documentación o sin que el licitador se pronuncie al respecto, podrá ser destruida por el Ayuntamiento.

**PUNTO 7.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES, RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE AUDITORÍA ENERGÉTICA DE DETERMINADOS EDIFICIOS MUNICIPALES DE MÉRIDA” A LA UTE VEAGLOBAL-BAC.-**

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que:

1.- Por el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, D. Rafael España Santamaría, y con fecha 8 de octubre de 2018, se propone el inicio para la contratación del Servicio de Auditoría Energética de determinados edificios municipales de Mérida apoyada en la Memoria justificativa de la necesidad emitida por el Jefe de sección de instalaciones, mantenimiento e infraestructuras, D. Ángel M<sup>a</sup> Benítez Cano.

2.- Las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato:	servicio	Código CPV:	71314300-5	
Objeto del contrato:	Auditoria energética de determinados edificios municipales de Mérida			
Procedimiento de contratación:	abierto	Tramitación n.	Ordinaria	
Presupuesto base anual	IVA	Total		
46.200 €	9.702 €	55.902 €		
Valor estimado del contrato	46.200 €			
Financiación	Ayuntamiento: 55.902 € Fondo Europeo de Desarrollo Regional Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de Mérida 2014/2020 “Mérida Central (EDUSI): 80%			
Duración de la ejecución	Dos meses	Prórrogas	-	

3.- Por resolución de esta Delegación, y con fecha 11 de octubre de 2018, se resuelve iniciar el procedimiento ordenando la redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones técnicas que ha de regir el contrato y el proceso de adjudicación, incorporando los informes preceptivos jurídicos al expediente.

4.- Una vez incorporados los informes favorables del Gabinete Jurídico y de fiscalización previa de la Intervención General, por Resolución de esta Delegación, de fecha 20 de marzo de 2019, se aprobó el expediente de contratación y los pliegos de condiciones.



5.- Publicada la licitación en el perfil del contratante, alojado en la plataforma estatal de contratación y transcurrido el plazo de presentación de ofertas, se certifica por la Secretaría General del Pleno la relación de empresas licitadoras:

- TUV SUD IBERIA SAU
- GE&PE Ingeniería gestión energética
- APPLUS NORCONTROL SLU
- SENERGGGYPS
- INGEMONT
- ALPHA SYLTEC INGENIERIA
- VALDEMAR INGENIEROS
- BETTERGY SL
- LETTER INGENIEROS SL
- VAERCON SERVICIOS AVANZADOS SL
- UTE VEAGLOBAL-BAC
- INCOSA

6.- Valoradas las ofertas por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 12 de abril de 2019, se excluyó a SENERGYPS por incluir la oferta económica y técnica junto a la documentación administrativa en un UNICO SOBRE, debiendo haberlo hecho en 3 sobres separados, como indica el Pliego.

En sesión de fecha 17 de mayo de 2019 se otorga trámite de audiencia a *BETTERGY, LETTER INGENIEROS, VEAGLOBAL INGENIERIA, TUV*, para que justifiquen sus ofertas de conformidad con lo prevenido en la cláusula 20, 1 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares toda vez que el vocal técnico constata la existencia de ofertas con valores desproporcionados o anormales es decir inferior en diez unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas consideradas en su conjunto.

<i>LICITADORES</i>	<i>Oferta</i>	<i>% baja</i>	<i>Inferiores 10 und. Sobre la media</i>
<i>INCOSA</i>	<i>41.575,38</i>	<i>10,0100</i>	
<i>BETTERGY</i>	<i>23.183,00</i>	<i>49,8203</i>	<i>BAJA DESPROP.</i>
<i>LETTER INGENIEROS</i>	<i>21.890,80</i>	<i>52,6190</i>	<i>BAJA DESPROP.</i>
<i>VAERCOM SERVICIOS AVANZADOS</i>	<i>34.400,00</i>	<i>25,5411</i>	
<i>VALDEMAR INGENIEROS</i>	<i>35.750,00</i>	<i>22,6190</i>	



<i>VEAGLOBAL INGENIERIA</i>	<b>23.065,00</b>	50,0758	<i>BAJA DESPROP.</i>
<i>TUV</i>	<b>19.900,00</b>	56,9264	<i>BAJA DESPROP.</i>
<i>APPLUS</i>	<b>26.654,03</b>	42,3073	
<i>GE&amp;PE INGENIERIA</i>	26.490,00	42,6623	
<i>INGEMONT</i>	29.798,34	35,5014	
<i>STYLTEC ENGINEERING</i>	28.180,00	39,0043	
		<b>MEDIA 38,83</b>	

Posteriormente, en sesión de 20 de junio, se acuerda admitir las ofertas de Bettergy SL y UTE Veaglobal-Bac Ingeniería, toda vez que en trámite de audiencia y según informe del técnico redactor del PPT, realizan un análisis justificativo de costes de personal asignado al proyecto de acuerdo con las tablas salariales en función de plazo de ejecución, así como de los costes de desplazamiento para toma de datos y presentación de resultados.

Asimismo se excluyen las ofertas de Leterr Ingenieros SL y Tuv Sud Iberica SAU, ya que no realizan un análisis justificativo de costes de personal asignado al proyecto de acuerdo con las tablas salariales en función de plazo de ejecución, así como de los costes de desplazamiento para toma de datos y presentación de resultados.

Finalmente la Mesa, en sesión celebrada 24 de junio de 2019, acuerda proponer la adjudicación del servicio de auditoria energética a la *UTE VEAGLOBAL-BAC* por importe de 27.908,65 € (23.065,00 €+ 4.843,65 € de IVA ) por ser la mejor valorada conforme a las puntuaciones obtenidas y recogidas en el informe técnico de valoración.

<i>Empresas</i>	<i>Oferta económica</i>	<i>Criterios Objetivos</i>	<i>Puntuación Total</i>
<i>INVESTIGACIÓN Y CONT. DE CAL. SAU</i>	24,97	28,63	53,60
<i>BETTERGY SL</i>	44,58	27,80	72,38
<i>LETTER INGENIEROS SAL.</i>	<i>EXCLUIDO</i>		
<i>VAERCON SERV. AVANZADOS S.L.</i>	30,17	35,28	65,45
<i>VALDEMAR INGENIEROS</i>	29,03	31,08	60,11
<b><i>UTE VEAGLOBAL-BAC</i></b>	<b>45,00</b>	<b>31,29</b>	<b>76,29</b>
<i>TUV SUD IBERIA SAU</i>	<i>EXCLUIDO</i>		
<i>APPLUS NORCONTROL SL</i>	38,94	28,88	67,82



GE&PE INGENIERIA	39,18	27,75	66,93
INGEMONT	34,83	28,90	63,73
ALPHA SYLTEC INGENIERIA	36,83	31,47	68,30

7.- El adjudicatario ha presentado los documentos exigidos conforme a la Ley de Contratos del Sector Público y existe informe favorable de fiscalización del compromiso de gasto de la Intervención General.

8.- Con esta misma fecha, por el Jefe de Sección de Contrataciones y Patrimonio se emite informe propuesta en el que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable y que procede su aprobación por la Junta de Gobierno Local

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 116 y la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de conformidad con las competencias que le han sido delegadas en materia de contratación, por la Sra. Concejala Delegada se propone a la Junta de Gobierno Local que se declare válida dicha licitación y se adjudique el contrato a la empresa *UTE VEAGLOBAL-BAC*.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

### ACUERDO

**Primero.-** Declarar válida la licitación y adjudicar el contrato de **Servicio de auditoría energética de determinados edificios municipales de Mérida** en las condiciones en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a la *UTE VEAGLOBAL-BAC con CIF B99166266 y B66113457* respectivamente y domicilio en C/ Coso 92, 1º izda de ZARAGOZA CP 50001, por importe de 27.908,65 € (23.065,00 €+ 4.843,65 € de IVA ) por ser la oferta mejor valorada y puntuada.

**Segundo.-** Designar a D. Angel Cid Benitez Cano como responsable municipal del seguimiento de la ejecución del contrato, atribuyéndole las facultades derivadas de la dirección, comprobación, informes, validación de facturas y vigilancia de la correcta ejecución del contrato. Notificar el acuerdo de designación al interesado.

**Tercero.-** Encomendar a la Sección Municipal de Contrataciones la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado incluida la publicación de anuncio de adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Asimismo la notificación del presente acuerdo al adjudicatario y al resto de los licitadores, procediéndose además a la formalización del contrato y publicar en la Plataforma Estatal de Contratación Pública. Comunicándose también al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor añadido.



**Cuarto.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Sección Municipal de Contrataciones, la Intervención y Tesorería Municipales, así como a la Delegación proponente, para su conocimiento y efectos procedentes.

**Quinto.-** Transcurrido el plazo para recurrir la adjudicación del contrato, toda la documentación de las ofertas que no resulten adjudicatarias, a excepción de la oferta económica (Sobre 3 o C), será devuelta a los licitadores que lo soliciten, siendo a su costa los gastos que esta devolución pueda suponer. La devolución se efectuará, si el interesado no indica otra cosa, a través de empresa de mensajería urgente, modalidad portes debidos. Transcurridos seis meses desde la adjudicación del contrato sin que se proceda a retirar dicha documentación o sin que el licitador se pronuncie al respecto, podrá ser destruida por el Ayuntamiento.

**PUNTO 8.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE FESTEJOS, PARA LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR EL XXXVII CONCURSO NACIONAL DE ALBAÑILERÍA DE LA FERIA Y FIESTAS DE MÉRIDA 2019.-**

Por la Sra. Concejala Delegada de Festejos, Dña. Ana Aragonese Lillo, se formula la propuesta epigrafiada, para la aprobación de las Bases del *XXXVII CONCURSO NACIONAL DE ALBAÑILERÍA DE LA FERIA Y FIESTAS DE MÉRIDA 2019*, siendo las mismas las que a continuación literalmente se transcriben:

**1.- El concurso de albañilería es de ámbito nacional.**

*2.- Podrán tomar parte en el concurso todas las cuadrillas que lo deseen y deberán estar formadas por dos personas, actuando una como oficial y otra como peón.*

*3.- Cada uno de los dos componentes desempeñará las funciones específicas de su categoría, es decir el peón no podrá realizar en ningún momento tareas que correspondan al oficial, como por ejemplo colocar ladrillos.*

*4.- El trabajo que se realizará se entregará minutos antes del inicio del concurso en un plano con detalles. Los participantes deberán aportar sus propias herramientas.*

*5.- El tiempo que se concederá para la ejecución del trabajo será de cuatro horas. El comienzo y el final serán indicados por el Director del Jurado, quedando automáticamente descalificada la pareja que no respete estas instrucciones.*

*6.- El Jurado estará formado por profesionales de la construcción designados por la organización. Su fallo será firme e inapelable.*

*7.- Los trabajos serán calificados de 0 a 10 puntos y desde tres aspectos distintos:*



- a) Interpretación del plano.
- b) Organización y desarrollo del trabajo.
- c) Nivel de acabado.

**8.- Premios:**

<b>Primer premio</b>	<b>900 € y trofeo.</b>
<b>Segundo premio</b>	<b>700 € y trofeo.</b>
<b>Tercer premio</b>	<b>400 € y trofeo.</b>

*Cada cuadrilla participante llegada desde fuera de nuestra ciudad tendrá una ayuda al desplazamiento de 30 € en vale de carburante, siempre y cuando esté desde principio a fin de la prueba.*

*Los premios se abonarán por transferencia bancaria, previa presentación del correspondiente documento de alta a terceros y estarán sujetos a las normas fiscales vigentes.*

*9.- El concurso tendrá lugar el sábado día 31 de agosto de 2019, a partir de las 10,00 horas, en el Parque López de Ayala, sito en la Avda. de Extremadura de nuestra ciudad.*

*10.- Las inscripciones podrán realizarse en el Servicio Municipal de Atención a la Ciudadanía y Fiestas Populares del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, llamando por teléfono o enviando correo electrónico, al número o direcciones que aparecen en el pie de este documento, hasta el día 28 de agosto de 2019, a las 14,00 horas.*

*11.- La mera participación en este concurso supone la aceptación de todas estas bases.*

Emitido informe favorable por el Interventor General, con fecha 16 de Julio, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

**ACUERDO**

**Primero.-** Aprobar las bases que han de regir *XXXVII CONCURSO NACIONAL DE ALBAÑILERÍA DE LA FERIA Y FIESTAS DE MÉRIDA 2019.*

**Segundo.-** Aprobar un gasto en la cuantía de 2.000 €, correspondiente a la cantidad total a la que ascienden los premios de dicho concurso con cargo a la partida presupuestaria 3382/48102 correspondiente al presupuesto vigente.

**Tercero.-** Publicar dichas bases en el Tablón de Anuncios Municipal, para conocimiento de interesados y del público en general.



**Cuarto.-** Encomendar a la Delegación de Festejos la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

**PUNTO 9.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE GABINETE JURÍDICO, EN RELACIÓN A INTERPOSICIÓN DE RECURSO, SI PROCEDE, A LA SENTENCIA N.º 69/2019 DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N.º 4 DE MÉRIDA.-**

Por la Sra. Concejala Delegada de Gabinete Jurídico, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada, que transcrita literalmente dice:

*“La sentencia 69/2019, del Juzgado de Instrucción Núm. 4 de los de Mérida, condena al Policía Local de este Ayuntamiento, por un delito leve de lesiones, a la pena de dos meses de multa con una cuota diaria de 8 euros, a indemnizar a la víctima con 210 euros.*

*Dicha sentencia es susceptible de apelación ante la Audiencia Provincial, y considerando que dicho agente de la autoridad ha actuado en el ejercicio de sus funciones, con la debida diligencia, y que dicha condena puede ser perjudicial, no solamente para el mismo, sino que afecta al funcionamiento normal de esta Administración Local, es por lo que se propone a ese órgano de Gobierno que, al amparo del art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, se disponga que por el Gabinete Jurídico Municipal se interponga recurso de apelación frente a la citada sentencia ante la Audiencia Provincial de Badajoz.”*

Dado lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

**ACUERDO**

**Primero.-** Ratificar la propuesta formulada por la Sra. Concejala, ordenando la interposición del correspondiente recurso de apelación frente a la citada sentencia ante la Audiencia Provincial de Badajoz.”, al amparo del art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo al Gabinete Jurídico Municipal así como a su Delegación, para su conocimiento y efectos procedentes.

**PUNTO 10.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA EN RELACIÓN A DESESTIMACIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN FORMULADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALAMONTE, ANTE EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, DE FECHA 28/11/18, RELATIVO A REPERCUSIÓN DE COSTES DE MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN, ADEMÁS DE LOS DE AMORTIZACIÓN, POR “MEJORA DE ABASTECIMIENTO EN EL ENTORNO DE LA PRESA DE ALANGE”.-**



Por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que visto el escrito presentado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Calamonte, de fecha 9 de mayo de 2019, interponiendo recurso potestativo de reposición frente al Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de Mérida, de fecha 28 de noviembre de 2018, relativo a la aprobación de la propuesta de la Sra. Concejala de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Mérida en relación a la repercusión de los costes de mantenimiento y explotación, además de los de propia amortización de las obras de “Mejora de abastecimiento en el entorno de la Presa de Alange y el abastecimiento a Mérida y su área de influencia”, y resultando los siguientes

### **ANTECEDENTES**

Primero.- El coste de las obras antes enunciadas, que benefician, entre otras, a la localidad vecina de Calamonte, y que se han realizado con subvenciones de fondos estructurales europeos, así como con fondos propios de esta Administración Local de Mérida, se han llevado a cabo en un marco de colaboración entre Administraciones Públicas y, consecuentemente, con conocimiento previo de las actuaciones y su financiación por el Ayuntamiento recurrente. No le resulta nuevo, por tanto, la repercusión de costes que debe afrontar, habiendo tenido en todo momento acceso a la financiación de la obra, información necesaria, sion que conste, por otra parte, ninguna comunicación previa de dicho Ayuntamiento recurrente a efectos de quedar al margen de los beneficios de la infraestructura del anillo para el abastecimiento de agua potable.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

I.- Es competente para resolver el mismo órgano que dictó el acto administrativo recurrido, conforme se previene en el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, procedimental administrativa.

II.- Se reprocha que en este expediente de fijación de los costes de la obra a repercutir no se haya conferido trámite de audiencia al Ayuntamiento de Calamonte, ni del informe que sirve de apoyo al acuerdo de la Junta Local de Gobierno, por lo que entiende vulnerados los arts. 82 con las consecuencias de nulidad “in radice” del art. 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre citada anteriormente.

Al respecto se ha de considerar que si las obras de infraestructura del abastecimiento de agua potable, cuyos costes de construcción y mantenimiento han de ser parcialmente repercutidos al Ayuntamiento recurrente, es porque se ha gestionado y pagado con fondos propios y fondos europeos de los que debía responder el Ayuntamiento de Mérida, por lo tanto se ha ejecutado un cálculo y se ha adoptado un acuerdo por la JGL, conforme al ejercicio legítimo de sus competencias, y el Ayuntamiento recurrente, ha de considerar estos cálculos como válidos, adoptados bajo el principio de confianza legítima, en primer lugar porque conocía la obligación de afrontarlos, conforme al principio de cooperación y colaboración del art. 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Sector Público, en segundo lugar porque, como principio de actuación, la Ley exige el respeto al ejercicio de las competencias propias entre Administraciones – arts. 141.1.a) y 3.1 de la citada Ley 40/2015 - ; y en tercer lugar



porque asimismo es un principio de actuación administrativa y de relaciones interadministrativas, la actuación conforme al principio de buena fe, confianza legítima y lealtad institucional – art. 3.1.e) del mismo cuerpo legal – principios y criterios que parece no tener en cuenta el Ayuntamiento de Calamonte al formular un recurso como el que ahora se responde.

III.- En todo caso, el estudio de costes y su repercusión está a disposición del citado Ayuntamiento recurrente el cual, además de poder consultarlo en documento adjunto, podrá formular cuantas observaciones, alegaciones o comentarios tenga por conveniente y en cualquier momento, pero debe considerar que, en todo caso, el estudio de costes preliminar, le fue remitido junto a escrito de la entonces Delegada de Hacienda, fechado el día 15 de junio de 2012, por lo que no es una cuestión nueva o ajena a su conocimiento.

Ahora se le adjunta el estudio definitivo, el cual se ha realizado en el marco de unas relaciones de cooperación y colaboración interadministrativa, partiendo de un elemental principio de confianza legítima.

Por consiguiente, en la medida que nos encontramos que el Ayuntamiento de Mérida, a través de su órgano de Gobierno, cuando adopta el acuerdo de repercusión de costes, lo lleva a cabo en el marco de una colaboración y cooperación interadministrativa, lo que excluye ejercicio de potestades “cum imperium”, o de subordinación de una Administración con respecto a otra, y comoquiera que el Ayuntamiento de Calamonte dispone en cualquier momento de cuantos datos, informes o estudios han servido de base para efectuar el estudio de costes que sustenta la repercusión que trae causa, es obvio que procede desestimar el recurso de reposición, pues si el mismo se sustenta en la nulidad del acuerdo por ausencia del trámite de audiencia, se ha de insistir, que dicho trámite en las relaciones interadministrativas, como es el caso, no es preceptivo, y, además, si la finalidad del trámite de audiencia es evitar una supuesta indefensión, es obvio que tal vicio procedimental no existe en el caso que nos ocupa, puesto que no se atisba indefensión alguna desde el momento en que el Ayuntamiento recurrente puede cuestionar la liquidación practicada sin sujeción a límite temporal alguno; por consiguiente, carece de fundamento el recurso formulado.

Por lo anteriormente expuesto la Sra. Concejala Delegada, propone a la Junta de Gobierno Local la desestimación del recurso de reposición formulado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de Calamonte, de 25 de abril de 2019, por improcedente.

Asimismo se acuerde remitir el estudio de costes para su conocimiento, indicándole que, en cualquier momento podrá efectuar las alegaciones que tenga por convenientes, en el marco de unas relaciones interadministrativas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

## **ACUERDO**



**Primero.-** Ratificar la propuesta formulada por la Sra. Delegada y en su consecuencia desestimar el recurso de reposición formulado por el Ayuntamiento de Calamonte contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de Noviembre de 2.019, por improcedente,

**Segundo.-** Remitir a dicho Ayuntamiento el estudio de costes para su conocimiento, indicándole que, en cualquier momento, podrá efectuar las alegaciones que tenga por convenientes, en el marco de unas relaciones interadministrativas.

**Tercero.-** Encomendar a la Delegación proponente la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

**PUNTO 11.- SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 2 DE MÉRIDA, EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 69/2019, QUE SE DESPRENDE DEL RECURSO INTERPUESTO POR DON M.M.L. Y OTRA, CONTRA LA RESOLUCIÓN DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2019, DICTADA POR EL TRIBUNAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA.-**

Por el Gabinete Jurídico Municipal, se da cuenta de la sentencia epigrafiada, cuyo fallo es el siguiente:

*FALLO: Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo presentado contra la resolución identificada en el fundamento jurídico primero de la presente, declarando nula la misma por ser contraria a derecho, condenando al Ayuntamiento de Mérida a la devolución a los recurrentes de la suma de 1.599, 39 euros, con los intereses legales desde la reclamación administrativa y hasta su completo pago, con imposición de costas al Ayuntamiento demandado, teniendo en cuenta los límites fijados en el cuerpo de la presente."*

Asimismo se informa que la anterior sentencia es firme y contra la misma no cabe recurso.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

**ACUERDO**

**Primero.-** Proceder a la ejecución de la referida sentencia, llevándola a puro y debido efecto, dando cumplimiento al contenido del fallo, lo que se encomienda a la Tesorería Municipal, en colaboración con la Intervención y Sección de Gestión Tributaria Municipales.

**Segundo.-** Dar traslado el presente acuerdo a dichas dependencias municipales, así como al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, para su conocimiento y efectos procedentes.

**PUNTO 12.- SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 2 DE BADAJOZ, EN EL PROCEDIMIENTO N.º 191/2019, QUE SE DESPRENDE DEL RECURSO INTERPUESTO POR DON M.S.M. FRENTE AL ORGANISMO AUTÓNOMO CEE**



## **LA ENCINA, EN DEMANDA DE INDEFINIBILIDAD DE SU CONTRATO LABORAL.-**

Por el Gabinete Jurídico Municipal se da cuenta de la sentencia epigrafiada, cuyo fallo es el siguiente:

*“FALLO: Que estimando sustancialmente la demanda presentada por DON M.S.M. frente al ORGANISMO AUTÓNOMO CEE LA ENCINA del AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, sobre RECONOCIMIENTO DE DERECHO, debo declarar y DECLARO que la relación laboral que les une, tiene carácter indefinido no fijo desde el día 01/06/2007, con todos los derechos inherentes a tal declaración.”*

Asimismo se informa de que procede adoptar, en consecuencia, acuerdo mediante el que se ordene la ejecución de la referida sentencia, llevándola a puro y debido efecto y practicando lo que exija el cumplimiento de la declaración contenida en el fallo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

### **ACUERDO**

**Primero.-** Proceder a la ejecución de la referida sentencia, llevándola a puro y debido efecto y practicando lo que exija el cumplimiento de la declaración contenida en el fallo. Lo que se encomienda a la Delegación Municipal de Recursos Humanos, en colaboración con la Intervención y Tesorería Municipales.

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo a dichas dependencias municipales, así como al Gabinete Jurídico Municipal y el Juzgado de lo social n.º 2 de Badajoz, para su conocimiento y efectos procedentes.

### **PUNTO 13.- ASUNTOS VARIOS.-**

Se presentan los siguientes asuntos:

#### **A).- DELEGACIÓN DE FUNCIONES DE FUNCIONES EN LA CONCEJALA DOÑA SILVIA FERNÁNDEZ GÓMEZ, COMO CONSECUENCIA DE LA RENUNCIA A SU CARGO DEL SR. CONCEJAL DON RAFAEL ESPAÑA SANTAMARIA.-**

Expone la Alcaldesa en funciones, D<sup>a</sup> Carmen Yañez Quirós, que al Concejal Don Rafael España Santamaria le fueron delegadas por la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 20 de Junio de 2.019, las siguientes funciones:

*“La concesión de toda clase de licencias y autorizaciones en materia urbanística y medioambiental de competencia municipal reguladas en la legislación urbanística estatal y autonómica, así como el ejercicio de la potestad sancionadora en materia de disciplina territorial y urbanística”.*



Que, como bien es sabido, Don Rafael España Santamaria, renunció a su cargo, perdiendo la condición de Concejal, tras haber sido nombrado miembro del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

Que ante este hecho y a fin de evitar que se pudiese ocasionar perjuicio alguno a los Ciudadanos y alterar el normal funcionamiento de ésta administración, ésta Junta de Gobierno Local, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 127.2 de la Ley 7/85 y a la vista del contenido del artículo 114 y siguientes del Real Decreto 2568/86, adopta, por unanimidad de sus miembros, el siguiente

### ACUERDO

**Primero:** Delegar específicamente en la Concejal, D<sup>a</sup> SILVIA FERNANDEZ GOMEZ, las siguientes funciones:

*“La concesión de toda clase de licencias y autorizaciones en materia urbanística y medioambiental de competencia municipal reguladas en la legislación urbanística estatal y autonómica, así como el ejercicio de la potestad sancionadora en materia de disciplina territorial y urbanística”.*

**Segundo:** Esta delegación se confiere con la facultad de resolver actos administrativos frente a terceros.

**Tercero:** El presente acuerdo entrará en vigor al siguiente día de su adopción, sin perjuicio de la preceptiva publicación en el B.O.P. y el portal de transparencia.

**Cuarto:** Del contenido del presente acuerdo deberá darse cuenta al Pleno Municipal y, de forma individualizada, a la interesada, para su constancia y conocimiento.

### **B).- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, RELATIVA A CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE AYUDAS PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES.-**

Por la Sra. Concejala Delegada de Servicios Sociales, Dña. Catalina Alarcón Frutos, se da cuenta de la concesión de una subvención para la financiación de las Ayudas para Suministros Mínimos Vitales, regulada en el Decreto 202/2016, de 14 de Diciembre.

Asimismo, indica que el importe de referida subvención es de 157.500 euros para la anualidad 2019, siendo ésta la segunda subvención concedida, ya que el gasto de la primera subvención fue debidamente justificado, con fecha 20 de Junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

### ACUERDO

**Primero.-** Aceptar la subvención concedida por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, de la Junta de Extremadura, en la cantidad de 157.500 euros, para la financiación de



las *Ayudas para Suministros Mínimos Vitales*, regulada en el Decreto 202/2016, de 14 de Diciembre.

**Segundo.-** Encomendar a la Delegación de Servicios Sociales la realización de cuantos trámites sean necesarios hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

**Tercero.-** Dar traslado a dicha Delegación Municipal así como a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

**C) INFORMACIÓN, POR PARTE DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS, EN RELACIÓN A CURSO A IMPARTIR A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS MUNICIPALES EN MATERIA DE IGUALDAD DE GÉNERO.-**

Por el Sr. Concejale Delegado de Recursos Humanos se informa de la próxima remisión a los trabajadores de un correo, suscrito también por la Delegada de Igualdad de Género, en el que dan cuenta de la realización, en el mes de Octubre, de medidas formativas en sensibilización de igualdad de género, formación que será de obligado cumplimiento para toda la plantilla.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes se da por enterada.

**PUNTO 14.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

No se formularon.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidenta, Sr<sup>a</sup> Yañez Quirós, se ordena levantar la misma, siendo las 10 horas y 30 minutos, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que, como Concejale Secretario, certifico.

LA ALCALDESA EN FUNCIONES



EL CONCEJAL SECRETARIO

